

Decreto N° 4783, que nombra al Dr. Carlos Cornielle hijo, Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras.
(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4783

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Doctor Carlos Cornielle hijo, queda designado Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4784, que concede pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4784

VISTA la Ley N° 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales cada una, a los centenarios Aurelio de los Santos Vasquez, Félix Martínez, Lucía Valdez, María Belén de los Reyes, Paula Avejuno, Ramona Antonia Olivares Vda. de la Cruz, Inés del Rosario y Cornelio Tiburcio.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios Tomasa Caraballo Navarro, María Feliciano Martínez, Grucita Gomez de Reyes, Carolina Castro Guzmán, Virgilio Anguía, Marcelina de los Santos, Mercedes Calderón de Báez, Carlos V. de León, Felicitas C. Galvez, Evarista Belliard, Ustraia Noemí Fermín, María Amparo de Hernández, Emerlinda Fernández, Juan Charles, Margarita Sosa, Eugenio Perdomo, Aridia Payano García, Ana Teodora Nova, Manuel de Jesús Soriano, Maria Abreu de Santana, Juan Espinal, Alba Ladrille, María Trinidad Sánchez, María González, Rosa María Jerez, América Jiménez, Ana Mercedes Madera, Conrado Piña, Maria Emilia Peralta Núñez, María González Castillo, Anadina Serrano, Leopoldina Ogando, Elba Luz Sánchez Urbáez, Martinezrino, Leopoldina Ogando, Elba Luz Sánchez Urbáez, Martín Maldonado, Palmira F. Vásquez Braulio Urbáez, Vicente Guzmán, Enrique Deschamps, Rafaela Frias, Manuelica Montero, Serafina Sánchez, Cándida Rosa Rodríguez, Polonia de Jesús, Antonio M. de Castro, Josefa Méndez de Disla, José del Carmen Vargas, José Peña, Juana María Alba Vda García, Manuel Emilio Rosa de Vereguete, Angel María Polanco, Florentino Román, Pedro Madera, Sixto María Palero, Valencia Fernández Herminda Valdez Aquino, Otilio Chávez, Carmen Ureña, Manuel Suero Valentín, Josefa Vásquez, Agustina Ramírez, Delfín César, Nieves Luisa Navarro Marcelina Shorterbrant, Cataina Mendoza, Dolores Amelia Flete Estévez, Luz Mercedes Gutiérrez, Juan de Jesús Villar, Gloria Rosario, Juan Pablo Berniel, Julia Almonte, Rogelio Tejada, Tomasina Arias, Aminta Rodríguez.

Lucila Muñóz, Rafael Rodríguez, Amelia Pérez, Josefa de la Rosa, Ana Mercedes Vargas, Elena Valerio, Eulalia Mercedes Rosado, Miguel Louis, Elias Gerardo Rosario, Román Rosario, Mercedes Cabrera, Simeón Clase, Mercedes Alcalá, Simeona Torres, Altagracia Martí, María Mercedes Inoa Vda. Acosta, Cristino Saba Castro Martínez, Faustina Santana, Leopoldina Soriano Vda. Jiménez, Fe. Santos Aponte y Santiago Ruiz.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4785, que otorga exequátur de Ing. Civil a varios graduados universitarios.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4785

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, de 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;